

2008 OCT 20 AM 11:16

030110

MEMORANDO DE ADVERTENCIA

PARA: Gobernador y Secretarios de Despacho del Departamento de Antioquia, Alcaldes de los Municipios de Antioquia, Gerentes y Directores de Entidades Descentralizadas..

DE: Contralor General de Antioquia

ASUNTO Implementación del MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad

FECHA:

La Contraloría General de Antioquia con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, 9° de la Ley 330 de 1996, la Ley 87 de 1993 y la Ley 872 de 2003, previene a sus entes vigilados sobre la obligación que tienen de implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, y a la norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El Modelo Estándar de Control Interno MECI y el Sistema de Gestión de la Calidad son complementarios por cuanto tienen como propósito común el fortalecimiento institucional, la modernización de las Instituciones públicas el mejoramiento continuo, la prestación de servicios de calidad, la responsabilidad de los directivos y de todos los funcionarios en el logro de los objetivos, por lo tanto, su implementación debe ser un proceso armónico y complementario.

Mediante Decreto 2913 de 2007, se unificó el plazo para que las Entidades Públicas adopten e implementen el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, y la norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004.

Dicho plazo vence el 8 de diciembre de 2008 y el Gobierno Nacional ha sido reiterativo en el sentido de advertir que el mismo no será prorrogado, razón por la cual el incumplimiento acarreará las sanciones establecidas en las normas correspondientes.

2003-001-03 ANTIQ-16

0301101

1000-1000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Nacional:

El artículo 2 dispone: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 6 establece lo siguiente: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa **y por omisión** o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

El artículo 209 de la Constitución Nacional señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

...Las autoridades administrativas deben coordinar las actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Ley 87 de 1993 de Control Interno. "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos".

Artículo 5. "La presente Ley se aplicará en todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal".

Ley 872 de 2003. Establece la obligatoriedad de poner en funcionamiento el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en otras entidades prestadoras de servicios.

2008-05-20 10:11:10
0301101
Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005. Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, proporcionando un instrumento para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación en las Entidades del Estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.

Decreto 2913 de 2007. Por el cual se modifica el Decreto 2621 de 2006, estableciendo como fecha limite el 8 de diciembre de 2008, para la implementación tanto del MECI como del sistema de calidad

Por todo lo anterior, y con fundamento en las razones de derecho que se han expuesto, la Contralora General de Antioquia encargada, actuando en defensa del interés público y del ordenamiento jurídico emite **Control de Advertencia** e insta a sus Entes vigilados para que antes del 8 de diciembre de 2008, fecha en que vence el plazo establecido por el Decreto 2913 de 2007, adopten e implementen el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad. El incumplimiento de este deber legal acarreará las sanciones correspondientes.

Atentamente,



TATIANA MARIA GUTIERREZ PEREZ
Contralora General de Antioquia (E)

P y E: Lucía Echeverry Salazar. Abogada C.A de Auditoría Integrada. 27.10.08
R. Eva Inés Sánchez Cortes C.A de Auditoría Integrada.

LES